



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1 246

80

BUENOS AIRES, 25 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 1.387.959/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/31 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la Empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES por la parte empleadora, de conformidad con lo regulado por las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo indicado precedentemente, las partes pactan sustancialmente incrementos en los jornales y un monto no remunerativo para los trabajadores de la empresa.

Que las partes se encuentran legitimadas para celebrar el Acuerdo de marras conforme surge del Expediente M.T.E y S.S. N° 1.335.453/09.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del 1° de Julio de 2010 y se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E".

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad que desarrolla la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han ratificado el contenido y firmas del acuerdo traído a homologación y cumplimentado el recaudo que establece el Artículo 17° de la ley de Convenciones Colectivas N° 14250 (t.o. 2004), tal como surge del acta obrante a fojas 39/40.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la Empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES por la parte empleadora, glosado a fojas 6/31 del Expediente N° 1.387.959/10, de conformidad con lo regulado por las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, remítase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 6/31 del Expediente N° 1.387.959/10.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de realizar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme lo previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente,

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 2 4 6 ¹²

procédase a la guarda del presente legajo con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E".

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1 2 4 6

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.387.959/10

Buenos Aires, 27 de Agosto de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1246/10 se ha tomado razon del acuerdo obrante a fojas 6/31 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1252/10.-**

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "valetti v".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T